



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

B. AUTORIDADES Y PERSONAL

B.1. Nombramientos, Situaciones e Incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2015, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden de 20 de mayo de 2015, de la citada Consejería, por la que se aprueba la adjudicación definitiva de destinos correspondiente al concurso de traslados de ámbito estatal, entre los funcionarios pertenecientes al cuerpo de maestros, para la provisión de plazas en la Comunidad de Castilla y León, convocado por la Orden EDU/869/2014, de 14 de octubre.

Mediante la Orden de 20 de mayo de 2015, de la Consejería de Educación, se aprueba la adjudicación definitiva de destinos correspondiente al concurso de traslados de ámbito estatal entre los funcionarios pertenecientes al cuerpo de maestros, para la provisión de plazas en la Comunidad de Castilla y León, convocado por la Orden EDU/869/2014, de 14 de octubre.

El apartado vigesimotercero.1 de la citada orden de convocatoria establece que la parte dispositiva de la orden por la que se resuelve definitivamente el concurso de traslados se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León», y, en la misma fecha, la orden y los anexos con los correspondientes listados se publicarán en los tabloneros de anuncios de las direcciones provinciales de educación, siendo objeto de publicidad en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>).

Por lo expuesto

RESUELVO

Hacer pública la parte dispositiva de la Orden de 20 de mayo de 2015, de la Consejería de Educación, por la que se aprueba la adjudicación definitiva de destinos correspondiente al concurso de traslados de ámbito estatal, entre los funcionarios pertenecientes al cuerpo de maestros, para la provisión de plazas en la Comunidad de Castilla y León, convocado por la Orden EDU/869/2014, de 14 de octubre, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Primero.– Resolución del concurso.

Se adjudican con carácter definitivo, los destinos que han correspondido a los funcionarios pertenecientes al cuerpo de maestros que participaron en el concurso de traslados de ámbito estatal, para la provisión de plazas en la Comunidad de Castilla y León, convocado por la Orden EDU/869/2014, de 14 de octubre, en los términos de los siguientes Anexos:

- a) En el Anexo I se insertan las adjudicaciones definitivas de los participantes que han ejercido el derecho preferente a centro relacionadas por orden alfabético de provincias y, dentro de cada una de éstas, por orden alfabético de localidades.*

- b) En el Anexo II se insertan las adjudicaciones definitivas de los participantes que han ejercido el derecho preferente a localidad o zona relacionadas por orden alfabético de provincias y, dentro de cada una de éstas, por orden alfabético de localidades.*
- c) En el Anexo III se insertan las adjudicaciones definitivas de los participantes por orden de mayor a menor puntuación.*
- d) En el Anexo IV se inserta el listado alfabético general de participantes con las puntuaciones obtenidas y el destino concedido o denegado.*
- e) En el Anexo V se inserta la relación de concursantes incorporados de oficio por estar obligados a participar conforme al apartado sexto de la convocatoria, así como la relación de concursantes que, de oficio, han sido dados de baja en el concurso.*

Segundo.– *Participantes excluidos.*

Se declaran excluidos definitivamente de la participación en el citado concurso de traslados, a los participantes que figuran en el Anexo VI, con indicación de las causas que han motivado su exclusión.

Tercero.– *Alegaciones, renunciaciones y modificaciones de oficio.*

Las alegaciones presentadas contra las adjudicaciones provisionales, las renunciaciones y las modificaciones de oficio quedan resueltas en los términos comprendidos en los siguientes anexos, que figuran ordenados por provincias y por orden alfabético de participantes afectados:

- a) El Anexo VII comprende las alegaciones estimadas.*
- b) En el Anexo VIII se relacionan las alegaciones desestimadas, con indicación de la causa de su desestimación.*
- c) El Anexo IX contiene la relación de los maestros que han presentado escrito de renuncia indicando si han sido o no aceptadas así como la causa de su no aceptación. Las renunciaciones aceptadas supondrán dar por concluido el procedimiento respecto de los mismos.*
- d) El Anexo X incluye las modificaciones efectuadas de oficio con indicación de su causa.*

Cuarto.– *Publicación y publicidad de actuaciones.*

1. En atención al apartado vigesimotercero.1 de la Orden EDU/869/2014, de 14 de octubre, la parte dispositiva de la presente orden se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

2. En la misma fecha, esta orden junto con sus anexos, se publicará en los tablones de anuncios de las direcciones provinciales de Educación, siendo objeto de publicidad en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>).

3. Asimismo, dicha información podrá obtenerse a través del servicio telefónico de información y atención al ciudadano 012 (para llamadas desde fuera de la Comunidad de Castilla y León: 983 327 850).

Quinto.— Toma de posesión y cese.

1. Los destinos adjudicados por esta orden son irrenunciables, de conformidad con el apartado octavo de la Orden ECD/1800/2014, de 26 de septiembre, por la que se establecen las normas procedimentales aplicables a los concursos de traslados de ámbito estatal, que deben convocarse durante el curso 2014/2015, para personal funcionario de los Cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, y el apartado vigesimotercero.2 de la Orden EDU/869/2014, de 14 de octubre.

En atención a los apartados anteriormente mencionados, cuando se participe simultáneamente, por distintos cuerpos docentes y se obtenga destino en más de uno, se deberá optar por uno de ellos en el plazo de diez días naturales siguientes a la publicación de la resolución definitiva, mediante escrito dirigido a la Administración Educativa a la que pertenezca la plaza a la que el concursante no va a incorporarse.

De no realizarse dicha opción en el plazo indicado, se deberá tomar posesión en la plaza obtenida correspondiente al cuerpo desde el que se ha participado en situación de servicio activo o en la del último cuerpo en el que estuvo en esa situación.

Las plazas pertenecientes a la Administración de la Comunidad de Castilla y León a las que no se opte tendrán la consideración de vacantes desiertas y serán ofertadas al personal funcionario de carrera o, en su caso, interino por los diferentes medios de provisión de puestos.

2. De conformidad con el apartado vigesimosexto de la Orden EDU/869/2014, de 14 de octubre, la toma de posesión del nuevo destino se realizará con fecha 1 de septiembre de 2015 y el cese en el de procedencia el 31 de agosto de 2015.

No obstante, los maestros que hayan obtenido destino deberán permanecer en su centro de origen, cuando así se establezca por la Administración educativa de la que dependan, hasta que concluyan las actividades imprescindibles previstas para la finalización del presente curso escolar 2014/2015.

Sexto.— Anulación de destinos.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado vigesimocuarto de la Orden EDU/869/2014, de 14 de octubre, podrá ser anulado el destino obtenido por cualquier concursante que no se haya ajustado a las normas de esta convocatoria o no coincida con las características declaradas en la solicitud y la documentación correspondiente.

Asimismo, en el supuesto de que se provean vacantes o resultas inexistentes o si como consecuencia de la interposición de recursos en vía administrativa o contencioso-administrativa se anulasen las adjudicaciones de puestos, a los maestros afectados se les considerará suprimidos con destino provisional como consecuencia de resolución de recurso o cumplimiento de sentencia, teniendo derecho preferente a la localidad que al efecto determine la correspondiente resolución de anulación de destino, conforme dispone

el Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, por el que se regula el concurso de traslados de ámbito estatal entre personal funcionario de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y otros procedimientos de provisión de plazas a cubrir por los mismos.

Séptimo.— *Adjudicación de destinos provisionales.*

1. Aquellos concursantes que, habiendo participado con carácter obligatorio no hayan obtenido destino definitivo, se les declarará pendientes de destino provisional, realizándose la adjudicación de destinos provisionales de los mismos, para el curso 2015/2016, mediante resolución del titular de la dirección provincial de educación, teniendo en cuenta las instrucciones que se dicten por la Dirección General de Recursos Humanos relativas al comienzo del citado curso.

A tal efecto, en el plazo máximo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de la presente orden, se harán públicas en las direcciones provinciales de educación, los listados de participantes que hayan quedado pendientes de destino provisional, con indicación de la provincia en la que prestarán servicio con carácter provisional, y de aquellos que habiendo ejercitado la opción de cambio de provincia hubieran obtenido dicho cambio.

2. Las direcciones provinciales de educación podrán establecer un plazo para realizar la solicitud de centros concretos a los que deseen ser destinados con carácter provisional dentro de la provincia en que hayan quedado pendientes de destino provisional. A estos efectos, los habilitados por más de una especialidad podrán solicitar estos centros para cualquiera de las especialidades por las que se encuentren habilitados.

Las solicitudes de peticiones de centros deberán formalizarse en el impreso que será facilitado en las direcciones provinciales de educación y deberán dirigirse al titular de la dirección provincial de educación de la provincia en la que hayan quedado pendientes de destino provisional, consignando los centros que soliciten, por orden de preferencia, con los números de código que figuren en los anexos de la Orden EDU/869/2014, de 14 de octubre.

En el supuesto de no presentar petición de centros o haciéndolo no consignen suficientes peticiones, se les adjudicará destino de oficio en centros ubicados en la provincia en la que hayan quedado pendientes de destino provisional.

La resolución de adjudicación de destino será objeto de publicación en los tablones de anuncios de la dirección provincial de educación y en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>).

3. Sin perjuicio de que todos los concursantes que no hayan obtenido destino definitivo, puedan presentar la solicitud ordinaria aludida en el punto 2, en el caso de que los puestos que vinieran desempeñando en el presente curso hubieran quedado vacantes estando previsto su funcionamiento para el siguiente curso escolar, y asimismo de lo que resulte de la resolución de los procesos de adscripción previstos en la Orden EDU/1076/2008, de 18 de junio, o de lo indicado en la Orden EDU/454/2012, de 19 de junio, por la que se establecen los criterios aplicables a los funcionarios de carrera de determinados cuerpos en los que se ordena la función pública docente, afectados por los procesos de redistribución o recolocación de efectivos en los centros docentes públicos dependientes de la consejería competente en materia de educación de la Comunidad de

Castilla y León, los concursantes que para el próximo curso escolar deseen permanecer en el mismo centro donde prestaron servicios durante el curso 2014/2015, deberán presentar solicitud en este sentido ante la dirección del centro, en el plazo de cinco días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de publicación de la presente orden.

Concluido el plazo precitado, el director del centro emitirá informe sobre su conformidad o no con la permanencia en el centro de los solicitantes, que en este último caso deberá ser motivado y notificado al interesado para que en el plazo de cinco días hábiles realice las alegaciones que estime oportunas. Asimismo, el director remitirá a la dirección provincial de educación las solicitudes, informes y, en su caso, las alegaciones presentadas.

La solicitud y el correspondiente informe de conformidad del director del centro no generará derecho alguno a favor de los solicitantes, al quedar condicionada la permanencia en el centro a que la plaza desempeñada durante el curso 2014/2015 estuviese vacante en el siguiente curso escolar y no haya sido solicitada por maestros con mayor derecho, de acuerdo con las prioridades que se determinen en las instrucciones de inicio del curso escolar 2015/2016 de la Dirección General de Recursos Humanos.

En los casos en que deba determinarse entre varios maestros la posibilidad de confirmación en el centro se dirimirá de acuerdo con la puntuación asignada en el concurso general de traslados y, en su caso, a los criterios de desempate establecidos en el apartado vigésimo de la orden de convocatoria.

El titular de la dirección provincial de educación, antes de proceder a la adjudicación provisional de destinos a la que se refiere el punto 1 y 2, dictará resolución indicando las confirmaciones, que será objeto de publicación en el tablón de anuncios de la dirección provincial de educación y en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>), y notificará mediante resolución individual motivada la denegación de las solicitudes.

4. Las resoluciones del titular de la dirección provincial de educación a las que se refieren los puntos 1, 2 y 3, se adoptarán por delegación efectuada por el Director General de Recursos Humanos, mediante Resolución de 4 de julio de 2012, de la indicada Dirección General, y contra ellas podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el citado Director General.

5. Con carácter general, los maestros indicados en el punto 1 que no hayan solicitado la confirmación señalada en el punto 3 o solicitándola no la hayan obtenido, quedarán ordenados atendiendo a la mayor puntuación asignada en el concurso general de traslados. En el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones éstos se resolverán atendiendo a los criterios de desempate establecidos en el apartado vigésimo de la orden de convocatoria.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del mismo nombre de Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 8.2, 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Con carácter previo y potestativo, se podrá interponer recurso de reposición, ante el Consejero de Educación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.»

Valladolid, 20 de mayo de 2015.

*El Director General
de Recursos Humanos,*
Fdo.: JESÚS MANUEL HURTADO OLEA